

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCIII

PACHUCA DE SOTO, NOVBRE. 24 DE 1960

NUM. 44

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-3154

JUAN ESQUERRA R., Presidente Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Asamblea Municipal, en uso de las facultades que le confiere la Fracción VI del Artículo 78 de la Constitución Política del Estado, así mismo las Fracciones I y VI del Artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal vigentes, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 27

Artículo 1o.—Con la finalidad de continuar con la Campaña de Embellecimiento de los parques y jardines de la ciudad, el Municipio de Pachuca, Hgo., otorga a los señores Homero Muñoz y Ana María Muñoz Ramírez, concesión para el establecimiento de una Dulcería, Nevería y Alquiler de Bicicletas, dentro del Parque Hidalgo de esta propia ciudad.

Artículo 2o.—Por esta concesión los señores Homero Muñoz y Ana María Muñoz Ramírez, se comprometen a pagar al Municipio por concepto de derechos de piso la cantidad de \$75.00 mensuales, y a construir en un plazo no mayor de 60 días la Dulcería, Nevería y Alquiler de Bicicletas que se instalarán, de acuerdo con las especificaciones y características que el propio Municipio les fije.

Artículo 3o.—Si vencido el plazo de 60 días no se han concluido las obras de que se trata, inmediatamente quedarán sin ningún efecto la presente concesión, independientemente de cualquiera otra causa que por incumplimiento de sus obligaciones, den los concesionarios para que se les rescinda este Contrato.

Artículo 4o.—Una vez terminadas y puestas al servicio las obras e instalaciones para el

SUMARIO :

5-3154.—Decreto No. 27 de la H. Asamblea Municipal de Pachuca, otorgando concesión a los señores Homero Muñoz y Ana Ma. Muñoz Ramírez, para establecer una Dulcería en el interior del Parque Infantil.—311, 312.

5-3314.—Decreto No. 28 de la H. Asamblea Municipal de esta ciudad, disponiendo que la antigua calle No. 1 de la carretera Pachuca-Laredo, se denomine en lo subsecuente Calle de Carmen Serdán.—312.

5-3139.—Solicitud de ampliación de aguas a vecinos del poblado de Tetepango, Mpio. del mismo nombre, Hgo.—312, 313.

5-2998.—Solicitud de Concesión de derechos del C. Elías Lases, a nombre de Herlinda Ch. de Lases para utilizar aguas mansas del arroyo "Monterrey" del Municipio de Acaxochitlán, Hgo.—313.

5-2218.—Resolución en el expediente de dotación de aguas solicitada por ejidatarios del poblado de Los Reyes y Tepezal, Municipio de Huasca, Hgo.—313, 314.

5-2222.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcela en el ejido del poblado de San Francisco Tlahuelilpan, Hgo.—314, 315.

Avisos Judiciales y Diversos.—315 a 318.

debido funcionamiento de la Dulcería, Nevería y Alquiler de Bicicletas, pasarán al dominio libre e incondicional del Municipio, quedando los concesionarios como depositarios de dichos bienes, durante el tiempo que dure la presente concesión y obligándose a su terminación, a entregar dicho inmueble e instalaciones en perfectas condiciones.

Artículo 5o.—Los concesionarios deberán hacerse cargo de los costos de conservación de los aparatos para juegos infantiles instalados en el Parque, igualmente serán responsables de la vigilancia necesaria dentro del propio parque.

Artículo 6o.—Los concesionarios se obligan a no vender bebidas embriagantes incluyendo cerveza, ni ningún otro artículo que no sea el normal de venta en una Dulcería y Nevería;

igualmente les queda estrictamente prohibido fijar en el exterior propaganda comercial de cualquiera naturaleza, sin la expresa autorización de la Presidencia Municipal.

Artículo 7o.—Esta concesión es intransferible y en caso de que los concesionarios la cedieran, automáticamente quedará rescindida.

Artículo 8o.—La duración de esta concesión será de 15 años, a partir de la fecha en que se expida el presente decreto.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. H. Asamblea Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.—Munícipe Presidente, Profr. RAUL TREJO RODRÍGUEZ.—Munícipe Secretario, EFRAIN SEGOVIA HERBERT.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hgo., a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.—El Presidente Municipal, JUAN ESQUERRA R.—El Secretario Municipal, LIC. HUMBERTO VELASCO AVILES.—Rúbricas.

5-3314

JUAN ESQUERRA R., Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Pachuca De Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Asamblea Municipal, de acuerdo con las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado, en su Artículo 82 Fracciones I y II así como los Artículos 29 y 37 Fracciones I, XIII y XXVI de la Ley Orgánica Municipal vigente, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 28

Artículo Unico.—La calle que se inicia en la acera oriente de la carretera Pachuca Lerao y que termina en los límites de las bardas de la Compañía Real del Monte y Pachuca (Maestranza) y que actualmente lleva el nombre de Calle Número 1, perteneciente a la Colonia Ricardo Flores Magón, a partir de esta fecha se le llamará con el nombre de CARMEN SERDAN.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Asamblea Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.—Munícipe Presidente, Profr. RAUL TREJO RODRÍGUEZ.—Munícipe Secretario, EFRAIN SEGOVIA HERBERT.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hgo., a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Presidente Municipal, JUAN ESQUERRA R.—El Secretario Municipal, LIC. HUMBERTO VELASCO AVILES.—Rúbricas.

5-3139

C. Mayor Diplomado de Estado Mayor Oswaldo Cravioto Cisneros, Gobernador del Estado. Pachuca, Hgo.

Los que suscribimos, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Poblado de Tetepango, Cabecera del Municipio de su nombre de esta Entidad Federativa, a nombre del campesinado en general, comparecen ante usted para exponer con toda atención y respeto lo siguiente:

Que necesitando acrecentar su producción agrícola para la prosperidad del Estado y de nuestro México en general, y en lo particular la economía de nuestro Pueblo y de nuestros hijos, venimos ante usted a solicitar ampliación de aguas para irrigar nuestro ejido, para una superficie de 428 hectáreas que ya están al cultivo y en poder de los actuales ejidatarios, así como para 1000 hectáreas más de primera calidad que son de monte, pero que son susceptibles de irrigarse, ya que están lindando con la misma Zona que se cultiva, pues a mayor abundamiento existe un grupo de más de 200 jóvenes que habiendo cumplido con su servicio militar, tienen el deseo muy justo de disfrutar de los beneficios que nos ha brindado nuestra Revolución, poseyendo un pedazo de tierra.

Por lo que solicitamos de usted señor Gobernador, sea muy servido disponer se instaura nuestro expediente, para que resolviéndose en conjunto con los de la región de los pueblos de los Municipios de Atitalaquia, Tlaxcoapan, Ajacuba y San Agustín Tlaxiaca, seamos favorecidos con las aguas negras que se derivan por el Canal del Desagüe del Valle de México, ya que con el aumento de caudales que está recibiendo, es susceptible de irrigarse una superficie grande de tierras que aún siendo de magnífica calidad, en la actualidad no producen nada por la falta de agua, todo ello en perjuicio de la producción agrícola y de la econo-

mía del País, por lo que hacemos a usted presente nuestro agradecimiento.

Muy respetuosamente. Tierra y Libertad. Tetepango, Hgo., julio 10. de 1960. El Comisariado Ejidal: Presidente. José Márquez G., rúbrica; Secretario, Celedonio Mera C., rúbrica; Tesorero, Francisco Sánchez B., rúbrica. Un sello que dice: Comisariado Ejidal, Tetepango, Hgo. Estados Unidos Mexicanos.

El C. MIGUEL GOMEZ MENDOZA, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.—Pachuca, Hgo., 19 de octubre de 1960.—Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL

5-2998

SRIA. DE RECURSOS HIDRAULICOS

Solicitud de Concesión de Derechos presentada ante esta Secretaría por el C. Elías Lases, apoderado de su esposa Herlinda Ch. de Lases, para utilizar en riego, aguas mansas del arroyo y manantiales de "Monterrey", que existe en el Municipio de Acaxochitlán del Estado de Hidalgo, la cual se publica en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas vigente, para el efecto de que la persona que tenga derechos legalmente constituidos sobre dichas aguas y se considere perjudicada con el aprovechamiento solicitado, se oponga dentro del plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de esta publicación.

C. Secretario de Recursos Hidráulicos. El suscrito Elías Lases, Apoderado de su esposa Herlinda Ch. de Lases, libaneses, vecinos de Tulancingo, Municipio del mismo nombre, del Estado de Hidalgo, que gestiona a nombre de su esposa, de nacionalidad libanesa, recibiendo notificaciones en Libertad y Cuauhtémoc, Tulancingo, Hgo., ANTE usted respetuosamente expone que desea concesión de derechos para utilizar las aguas mansas del arroyo y manantiales de "Monterrey", que existe en el Municipio de Acaxochitlán, del Estado de Hidalgo, y que es afluente del río de San Pedro, en la cantidad de 5 (cinco) litros por segundo, durante 180 días en el año, comprendidos del mes de enero al de junio a razón de 12 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 88,880 metros cúbicos para riego de árboles frutales. Las aguas se toman en la margen derecha en el lugar denominado "La Toma", que dista aproximadamente 380 metros aguas abajo del origen del canal No. 1.

Se trata de regar terrenos denominados Rancho de Guadalupe, con una superficie de 4

hectáreas, que distan del cauce colindante del arroyo y tienen las siguientes colindancias: al Norte: Antonio Ortega; al Este: Hermenegildo Ortega; al Oeste: Rancho Granja Linda; al Sur: Arroyo y Canal No. 1; siendo los cultivos principales: frutales, manzanos, pera, ciruelo, etc.

Declaro estar al corriente en el pago de impuestos. Acompañé los siguientes documentos: Plano de la fracción por regar con fecha 4 de junio próximo pasado. Hoy remito carta poder que me extiende la interesada. Tulancingo, Hgo., 15 de octubre de 1957. P. Elías Lases, firma. Un sello que dice: Departamento de aguas Federales. Registrada en el Libro de Concesiones con el No. 189 a fojas 73 el 31 de octubre de 1957. Reg. C. Reynoso.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 13 de octubre de 1960.—El Oficial Mayor, GUSTAVO A. CASTREJON.—Rúbrica.

5-2218

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de aguas solicitada por ejidatarios del poblado denominado LOS REYES Y TEPEZAL, Municipio de Huasca, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 13 de diciembre de 1934 ejidatarios del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado, dotación de aguas para el riego de sus tierras ejidales. Turnada la Solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de enero de 1935, una vez practicada la inspección reglamentaria de aguas, emitió su dictamen el 3 de diciembre de 1956 proponiendo que se negara la dotación de aguas solicitada, por no existir fuentes afectables y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien no dictó su fallo, por lo que se considera emitido en sentido negativo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código Agrario vigente.

Resultando Segundo.—De los antecedentes consta: que por resolución presidencial de 18 de agosto de 1934, se dotó al poblado de que se trata con 930 Hs.; que por fallo presidencial de 10. de febrero de 1939, se amplió el ejido con 309 Hs.; que efectivamente no existen volúmenes de aguas legalmente afectables.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Unico.—El artículo 88 del Código Agrario vigente establece, que cuando se dote exclusivamente de aguas a un núcleo de población, la dotación de fincará únicamente sobre los excedentes que los propietarios o usuarios no utilicen el riego de sus tierras o por el volumen que exceda al necesario para el riego de la propiedad inafectable. Como en el presente caso ha quedado demostrado que no existen excedentes de volúmenes de aguas que pudieran ser afectados legalmente, debe negarse la acción intentada.

Por lo expuesto y fundado, el suscrito resuelve:

Primero.—Es procedente la solicitud de dotación de aguas promovido por ejidatarios del poblado LOS REYES Y TEPEZALA, Municipio de Huasca, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se confirma el fallo del Gobernador del Estado que se considera emitido en sentido negativo.

Tercero.—Se niega la dotación de aguas solicitada por no existir volúmenes de aguas legalmente afectables.

Cuarto.—Comúníquese este fallo a los interesados y a la Secretaría de Recursos Hidráulicos, para su conocimiento y efectos.

Quinto.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., 15 de noviembre de 1959.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

5-2222

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos y nueva adjudicación de parcela en el ejido del poblado de SAN FRANCISCO TLAHUELILPAN, Municipio de Tlaxcoapan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente que el comisionado por las autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo en contra de la C. Teresa Chávez Monroy, por haber abandonado el cultivo personal de su parcela durante más de dos años consecutivos, convocó a asamblea general de ejidatarios en el poblado arriba mencionado, la cual tuvo verificativo el día 28 de julio de 1959, habiéndose ratificado por la misma la privación de derechos a la mencionada campesina y propuesto que la unidad de dotación abandonada se adjudicara al C. José Luis Maya Olguín.

Resultando Segundo.—La campesina sujeta al presente juicio privativo fué oportunamente notificada según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal, en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el 6 de noviembre de 1959 emitió su opinión en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que la ejidataria mencionada al principio de esta resolución, ha incurrido en las causas de privación de derechos a que se refiere el artículo 169 del Ordenamiento legal invocado; por haber abandonado el cultivo personal de la parcela durante más de dos años consecutivos; que la asamblea general de ejidatarios fué oportunamente convocada; que quedó legalmente notificada la campesina sujeta a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarla de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación del Título Parcelario correspondiente.

Considerando Segundo.—El nuevo adjudicatario propuesto, según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido cultivando personalmente la unidad de dotación abandonada durante más de dos años ininterrumpidos, habiéndosele reconocido sus derechos por la asamblea general de ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la mencionada ley, procede decretar

en su favor la nueva adjudicación y expedir a su nombre el correspondiente Título Parcelario Ejidal.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos de la C. Teresa Chávez Monroy, como ejidataria del poblado de SAN FRANCISCO TLAHUELILPAN, Municipio de Tlaxcoapan, del Estado de Hidalgo; en consecuencia, se cancela el Título Parcelario que ampara la parcela número 117-373 y que fué expedido a nombre de la campesina sancionada.

Segundo.—Se adjudica al C. José Luis Ma ya Olgún, la parcela número 117-373 que perteneció a la campesina sancionada en el Punto Resolutivo que antecede; consecuentemente, expídase al nuevo adjudicatario el correspondiente Título Parcelario que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 16 de marzo de 1960.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CONCILIADOR
PACHUCA, HGO.

EDICTO

ELIGIO GAMA JIMENEZ, ha promovido este Juzgado jurisdicción voluntaria, información adperpetuam para

justificar propiedad y posesión por más de cinco años sobre casa número seiscientos tres antes, ahora cincuenta y uno, cuarta calle Humboldt esta ciudad. Medidas y linderos obran expediente respectivo. Cumplimentar artículo 3029 Código Civil, publíquese este tres veces consecutivas periódicos Oficial Estado y Renovación editan esta ciudad. Convóquense personas créanse con derecho se presenten este Juzgado deducirlo dentro del término legal.

Pachuca, Hgo., 4 de octubre de 1960.—El Secretario, RAUL GODINEZ VILLEGAS.—Rúbrica.

—3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 25 de 1960.—Recibido, noviembre 10. de 1960.

5-5091

JUZGADO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

EDICTO

FERNANDA PATINO MARTINEZ promueve en Jurisdicción voluntaria, diligencias sobre Información Adperpetuam objeto justificar posesión y dominio predio ubicado Calzada de la Veracruz esta ciudad, número 54.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo y mándase publicar presente tres veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado y Renovación editase esta ciudad.

Propósito presente hacer conocimiento personas se crean igual o mejor derecho lo hagan valer conforme la Ley.

Pachuca, Hgo., julio 14 de 1960.—El Actuario del Juzgado 1o. Civil, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 27 de 1960.—Recibido, noviembre 3 de 1960.

5-3207

RECAUDACION DE RENTAS MINERAL DEL CHICO, HGO.

EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores e interesados, que a las 11 horas del día 16 dieciseis de octubre del año actual, en el Despacho de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de Remate, de tres predios urbanos, embargados al señor GABRIEL MANCERA, por adeudo de contribuciones prediales.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$76,428.63 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 63/100).

que resulta después de hecha la deducción de un primer diez por ciento del valor de \$84,920.70 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 70/100), que sirvió de base en la Primera Almoneda, valor catastral aprobado, queda abierto el registro de postores e interesados.

Mineral del Chico, Hgo., a 9 de octubre de 1960.—El Recaudador de Rentas, CAYETANO SANCHEZ TORRES.—Rúbrica.

3—3

Recaudación de Rentas.—Mineral del Chico, Hgo.—Derechos enterados octubre 9 de 1960.—Recibido, noviembre 8 de 1960.

5—

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

EDICTO

En Juicio Sumario de Desahucio ROSA MORALES DE GUAPO vs. RAFAEL RODRIGUEZ B., se notifica a Rafael Rodríguez B., puntos resolutivos de sentencia definitiva que son:

Pachuca, Hgo., a 7 (siete) de noviembre de mil novecientos sesenta. VISTOS para resolver definitivamente los autos del Juicio Sumario Civil de Desahucio, seguido por Rosa Morales de Guapo, contro Rafael Rodríguez B., expediente No. 178-960 y Resultandos... Considerandos... Se resuelve:

Primero.—Ha procedido la vía ejercitada por Rosa Morales de Guapo en este juicio.

Segundo.—La actora Rosa Morales de Guapo probó su acción.

Tercero.—Al demandado Rafael Rodríguez B., se le declaró presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de responder, llevándose el juicio en su rebeldía.

Cuarto.—Se condena al señor Rafael Rodríguez B., a desocupar y entregar a Rosa Morales de Guapo, en el plazo de 10 diez días el Departamento 1, de la Casa No. 40 de la Calle de Gómez Pérez en esta ciudad, apercibiéndolo que de no verificarlo, se procederá al correspondiente lanzamiento a su costa.

Quinto.—Se condena al señor Rafael Rodríguez B., a cubrir a la señora Rosa Morales de Guapo, el importe de las rentas que le adeuda, correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 1959, enero a julio de 1960, por la suma de \$125.00 ciento veinticinco pesos mensuales, cada una, así como las demás mensualidades que se sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega del inmueble que recibió en arrendamiento.

Sexto.—Con fundamento en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al demandado Sr. Rafael Rodríguez B., los puntos resolutivos de este fallo, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Séptimo.—Con fundamento en el artículo 138 fracción I. del Código de Procedimientos Civiles, se condena al demandado señor Rafael Rodríguez B., a cubrir los gastos y costas que hubiera erogado en este juicio la parte actora, previa regulación en autos.

Octavo.—Notifíquese.

Lo que definitivamente resolvió y firmó el C. Juez Segundo Civil, Lic. Ma. Gloria Moya H., ante el Secretario que dá fé. M.G.M. C. Montiel F., Srio.

El presente edicto, se publicará dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, en vía de notificación en forma.

Pachuca, Hgo., noviembre 14 de 1960.—El Actuario, C. VALENTIN CHAVEZ.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 14 de 1960.—Recibido, noviembre 15 de 1960.

5-3125

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

SRA. NARCISA COVARRUBIAS DE HERNANDEZ.

En el Juicio Civil Ordinario Divorcio Núm. 14-1959, José Hernández Lugo vs. Narcisa Covarrubias de Hernández, síguese este Juzgado, con fecha veinte actual dictose sentencia definitiva, cuya parte resolutive dice:

"...Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 19, 339, 340-VIII, 262, 364, 40, 112, 114 y demás relativos del Código Civil; 1, 2, 24, 29, 269, 264, 44, 46, 55, 427, 141, 142, 154-XII; 279, 286-I, II, IX; 324-IV; 330, 399, 402, 407, 409, 421, 78-VI, 80, 85 y 627 del Código de Procedimientos Civiles; se resuelve:

Primero.—El actor señor Jesé Hernández Lugo, ha probado su acción de estado civil sobre divorcio que ejercitó en contra de su esposa Narcisa Covarrubias de Hernández.

Segundo.—La demandada, señora Narcisa Covarrubias de Hernández, no opuso excepción alguna.

Tercero.—Por razón de abandono del domicilio conyugal sin causa justificada de parte de la demandada, se declara disuelto el matrimonio civil de los señores José Hernández Lugo y Narcisa Covarrubias de Hernández, a que se refiere la acta número (19) diecinueve, de fecha (11) de enero de 1933 (mil novecientos treinta y tres), levantada por el oficial 1o. en función de Oficial 2o. del Registro Civil de la ciudad de México, Distrito Federal, mismo de que se hace mención en el resultando I, del presente fallo, dejando a las citadas personas en aptitud de contraer otras nupcias, con la taxativa de que la demandada podrá contraer otro matrimonio después del transcurso de dos años a contar del siguiente al en que cause ejecución esta sentencia.

Cuarto.—Ejecutoriada que sea esta sentencia, remítase copia de ella al C. Director del Archivo General del

Registro Civil de la ciudad de México, Distrito Federal, para que se sirva levantar la acta correspondiente de que se trata; publicar la parte resolutive de esta misma sentencia durante quince días en el Tablero Notificador; y anotación respectiva al margen de la citada acta de matrimonio.

Quinto.—Publíquese, a costa del actor, la parte resolutive de este fallo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sexto.—No se hace especial condenación en costas. Notifíquese y en su oportunidad cúmplase.

Así definitivamente juzgando, lo sentenció y firma el ciudadano licenciado Casimiro Ríos Mendoza, Juez de Primera Instancia de este Distrito, que actúa con Secretario. Doy fé. Casimiro Ríos. I. Bárcena, Srio.—Rúbricas".

Publicarase este edicto por dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, efectos Art. 627 Código Procedimientos Civiles.

Huichapan, Hgo., 21 de octubre de 1960.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, octubre 31 de 1960.—Recibido, noviembre 9 de 1960.

5-3173

JUZGADO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

EDICTO

ALFONSO LOPEZ, en jurisdicción voluntaria, promueve diligencias Información Adperpetuam, objeto acreditar posesión más de cinco años, casa 55 ahora 607 calle Humbolt, ésta.

Presente, mándase publicar Periódico Oficial del Estado y Renovación, editarse esta ciudad, así como tableros de costumbre, tres veces consecutivas, objeto.

Hacer saber pretensiones promovente, quienes se crean con igual o mejor derecho sobre inmueble en cuestión, háganlos valer conforme la Ley.

Linderos y colindancias, obran expediente respectivo.

Pachuca, Hgo., noviembre 8 de 1960.—El Actuario del Juzgado Primero de lo Civil, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

8—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1960.—Recibido, noviembre 9 de 1960.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-3180

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

SR. JUAN VAZQUEZ CASTANEDA.

Ignacia Reyes Gómez de Vázquez, conducto su apoderado, solicitó se abriera período de ofrecimiento de pruebas Juicio Divorcio necesario sigue en su contra, acordándose este Juzgado de conformidad, por diez días fatales común a las partes.

Lo que notifico a usted cumplimiento artículo 627 Código Procedimientos Civiles Estado, publicándose el presente dos veces consecutivas cada ocho días Periódico Oficial Estado.

Tula de Allende, Hgo., noviembre 4 de 1960.—El Secretario del Juzgado, ROBERTO L. GARCIA RIVERA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 7 de 1960.—Recibido, noviembre 9 de 1960.

5-3206

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

EDICTO

Convócanse postores primera almoneda de bien inmueble, embargado en Juicio Ejecutivo Mercantil, FRANCISCO FIGUEROA R. vs. ALFONSO FLORES y JUANA SILVA VDA. DE BALTAZAR, dicho bien se encuentra ubicado en la casa Núm. 56 de la calle de Ocampo esta ciudad. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo. La diligencia se verificará local este Juzgado a las 12 horas del día 7 de enero de 1961 y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$9,500.00 valor pericial.

El presente Edicto se publicará por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo y Tableros Notificadores de costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., noviembre 9 de 1960.—El Actuario, C. VALENTIN CHAVEZ M.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1960.—Recibido, noviembre 14 de 1960.

JUZGADO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

5-3211

EDICTO

SRA. AMALIA QUINTANILLA.

Donde se encuentre.

Luis Medina Carrillo en Vía Ordinaria Civil demanda a usted disolución vínculo matrimonial los une y pérdi-

da Patria Potestad su menor hija Silvia Yolanda, auto 30 marzo último este Juzgado Primero Civil admitiendo demanda ordena correrle traslado con copias de Ley, medio edictos, para que término 15 días partir última publicación de tres consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación editarse esta ciudad, se presente a contestar demanda apercibida declarársele presuntivamente confesa hechos de la misma deje responder.

Copias traslado su disposición Secretaría este Juzgado.

Pachuca, Hgo., 5 de abril de 1960.—El Actuario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 11 de 1960.—Recibido, noviembre 14 de 1960.

5-3193

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHAPULHUACAN, HGO.

A V I S O

Encuéntrese Corral Consejo esta Presidencia, calidad mostrenca, novillona cuyas señas constan en expediente respectivo. Valuada \$500.00 según peritos.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, efectos Artículo 853 Código Civil.

Chapulhuacán, Hgo., 22 de octubre de 1960.—El Presidente Municipal, ARISTIDES BARRERA GONZALEZ.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Chapulhuacán, Hgo.—Derechos enterados, 1o. de noviembre de 1960.—Recibido, noviembre 15 de 1960.

5-3250

JUZGADO CONCILIADOR TASQUILLO, HGO.

E D I C T O

PABLO GONZALEZ SANJUAN, promueve información testimonial adperpetuam para acreditar propiedad y posesión por prescripción positiva predios nombrados TAXTHO, SAUZ y TAXJHA, ubicados pueblo Caltimacán este municipio.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado.

Tasquillo, Hgo., noviembre 12 de 1960.—El Juez Conciliador, GIL MARTINEZ TORRES.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Tasquillo, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1960.—Recibido, noviembre 24 de 1960.

5-3251

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión finca rústica denominada cumbre de Tolapa, ubicada terrenos coatlila, este Municipio. Linderos obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas, siete en siete días Periódico Oficial Estado.

Zacualtipán, Hgo., octubre 31 de 1960.—El Secretario, JOSE ARTEAGA HERNANDEZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, octubre 11 de 1960.—Recibido, noviembre 24 de 1960.

5-3254

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

EFREN ARANDA ARRIETA, promueve información testimonial adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión finca urbana y rústica denominada AHUICA ubicada Pueblo Soyatla, Municipio Tianguistengo, Hgo. Linderos obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas siete en siete días, Periódico Oficial Estado.

Zacualtipán, Hgo., 7 de noviembre de 1960.—El Secretario, JOSE ARTEAGA HERNANDEZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, octubre 11 de 1960.—Recibido, noviembre 24 de 1960.

5-3292

JUZGADO CONCILIADOR AGUA BLANCA ITURBIDE, HGO.

E D I C T O

MAGDALENA GOMEZ LICONA, promueve ante este Juzgado Conciliador, Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción sobre predio rústico denominado RANCHO DE LAS FLORES, ubicado en la Ranchería de El Chichicaxtle, de este Municipio. Empadronado fiscalmente a nombre de Prócoro Sánchez. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, conocimiento interesados.

Agua Blanca Iturbide, Hgo., a 5 de noviembre de 1960.—El Juez Conciliador Suplente, GILBERTO GONZALEZ L.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Agua Blanca Iturbide, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1960.—Recibido, noviembre 24 de 1960.